

Fecha: Pie de firma

N/Ref.: 2024SCA003637AL

A/RMC

S/Ref: 2023/114

Consorcio del Ciclo Integral del Agua del
Poniente Almeriense

Plaza de la Constitución, 1

04740 – Roquetas de Mar - Almería

Asunto: Plan de riesgo del riesgo de las aguas regeneradas

En relación con su escrito de fecha 14/02/2024, mediante el cual se remite a esta Delegación Territorial el Plan de Gestión de Riesgos de Aguas Regeneradas (PGRAR) de la EDAR el Ejido, elaborado por la empresa concesionaria del Consorcio del Ciclo Integral del Agua del Poniente Almeriense, Depuración Poniente Almeriense UTE se le comunica que ha iniciado el expediente de referencia 2024SCA003637AL.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su apartado 1º, el plazo máximo para resolver y notificar la correspondiente resolución en este procedimiento no podrá exceder de DOCE MESES, sin perjuicio de las suspensiones de dicho plazo a que hubiese lugar, en base a los casos previstos en la misma Ley.

Se informa que, si transcurrido dicho plazo no se notificase la correspondiente resolución, su solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, por afectar a facultades relativas al dominio público hidráulico.

En relación con la documentación presentada, se observa que la misma carece de la documentación preceptiva que se relaciona:

- No ha sido presentada la solicitud de la autorización de producción y suministro de aguas regeneradas en base a lo establecido en el artículo 109 ter del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. En el siguiente enlace se encuentra disponible, hasta el 02 de enero de 2025, el modelo de solicitud de la autorización de producción y suministro de aguas regeneradas:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/6f67dad0c9b2cbb54189f9af0b6a63da>

- El anterior artículo establece además que con el fin de garantizar que las aguas regeneradas sean usadas y gestionadas de forma segura, **las partes responsables y los usuarios finales deben elaborar un Plan de gestión del riesgo de las aguas regeneradas**, mediante el que se coordinará el conjunto de funciones dentro del sistema de reutilización de aguas.

El Plan de gestión del riesgo de las aguas regeneradas debe definir el sistema de reutilización e identificará los riesgos asociados a las funciones relacionadas con la producción, suministro y uso de las aguas regeneradas, los elementos clave para la gestión de tales riesgos y las medidas y actuaciones necesarias para mantenerlo en niveles aceptables para el medio ambiente, la salud humana y la sanidad animal. Igualmente, identificará las partes responsables y delimitará la responsabilidad que

C/ Canónigo Molina Alonso, n.º 8.
CP: 04071 Almería (Almería)
T: 950 011000
l-svdph.dtal.cagpds@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO GONZALEZ BEDMAR	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCGXXLASyr3V5N2J4LQABW7A88	PÁG. 1/2	



incumbe a cada una de ellas y al usuario final en el sistema de reutilización de aguas, en relación con el cumplimiento de dicho Plan. La elaboración del plan de gestión del riesgo del agua regenerada se debe basar en todos los elementos clave de la gestión del riesgo que figuran en el **anexo II REGLAMENTO (UE) 2020/741 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua, debiéndose tener en cuenta aquellas especificaciones técnicas de los elementos clave de la gestión del riesgo adoptados por la Comisión Europea con fecha 11/03/2024:**

https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/13846-Reusing-wastewater-in-agriculture-technical-specifications-for-risk-management-plans_en

En virtud de lo dispuesto anteriormente, se le solicita que presente, en base a modelo adjunto, solicitud de la autorización de producción y suministro de aguas regeneradas y proceda a adaptar el PGRAR presentado a los elementos clave de la gestión del riesgo que figuran en el anexo II REGLAMENTO (UE) 2020/741 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua, así como aquellas especificaciones técnicas que adopte la Comisión Europea para la elaboración de los planes de gestión de riesgo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá subsanar esa falta dentro del plazo de DIEZ días, con la advertencia de que si así no se hiciese, una vez transcurrido el plazo, se le podrá tener por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para cualquier duda en relación a la tramitación de su expediente o para obtener información sobre el estado de la misma, podrá dirigirse a la dirección de las oficinas que se indica en este oficio.

EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO
HIDRÁULICO Y CALIDAD DE AGUAS
FDO.: Guillermo González Bedmar

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO GONZALEZ BEDMAR	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCGXXLASyr3V5N2J4LQABW7A88	PÁG. 2/2	